



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 4.500,00                   |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 124.493,16                 |
| 3.          | Gastos financieros                      | 500,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 15.910,20                  |
|             | Total presupuesto                       | 145.403,36                 |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 99.696,52                  |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 23.656,84                  |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 50,00                      |
| 7.          | Transferencias de capital                | 22.000,00                  |
|             | Total presupuesto                        | 145.403,36                 |

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas 1.

Secretario Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 15 de junio de 2015.

El Presidente,  
Juan Carlos Ruiz Robles